



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Escalón
NIT. 892400038

RESOLUCIÓN No. 008728

(**21 NOV 2024**)

“Por la cual se reconoce y concede prima técnica a un/a funcionario/a del nivel Directivo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **NAZLY ESTHER RITCHIE MCNISH**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 40986373, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE OFICINA ASESORA – Control Interno Disciplinario, con clasificación código 105 grado 14 bajo el/la DESPACHO DEPARTAMENTAL-CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, solicitó mediante escrito le sea reconocida y pagada prima técnica.

Que, para el análisis de lo solicitado es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Decreto 1336 de 2003 y el Decreto 2177 de 2006**, ambos del nivel nacional, particularmente referentes al otorgamiento de prima técnica en el nivel directivo y asesor de esta entidad.

Que así, dispone el artículo 1º del Decreto 1336 de 2003 modificado por el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, lo siguiente:

“La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y a los de asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: ministro, viceministro, director de departamento administrativo, superintendente y director de unidad administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público”.

Que el Decreto 2177 de 2006 establece en su artículo 3ro los siguientes requisitos para el otorgamiento de prima técnica:

*“...a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;
... El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo.”*

Que, revisada la hoja de vida del/a interesado/a, se verifica la satisfacción de los requisitos previamente enunciados.

Que el profesional especializado de la Oficina de Presupuesto, **mediante CDP No. 6302 de noviembre 15 de 2024**, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal para tal fin, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1336 Ob., en cit.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del mes de **Noviembre** de 2024, reconózcase para efectos fiscales la prima técnica consistente en el 30% de su asignación básica mensual al/a señor/a **NAZLY ESTHER RITCHIE MCNISH** ya identificado/a, quien ostenta el título profesional de DERECHO y dos (2) títulos de postgrado de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA** y **ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL TRANSPORTE**; posee además experiencia altamente calificada mayor de cinco (05) años y actualmente ocupa de manera

permanente el cargo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE OFICINA ASESORA – Control Interno Disciplinario, con clasificación código 105 grado 14 bajo el/la DESPACHO DEPARTAMENTAL-CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

Parágrafo: En atención a lo establecido en el Decreto No 0153 del 15 de marzo de 2023 ningún funcionario podrá devengar mensualmente un salario mayor al que devengue el representante legal de la entidad. En caso de presentarse esta situación, se ajustará el valor reconocido de la prima técnica para que el devengado del/a funcionario/a **NAZLY ESTHER RITCHIE MCNISH** no sobrepase el salario del Gobernador, esto es, quede por debajo del de aquel, en al menos un peso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede por escrito el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, en la manera y formas que señala el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 21 NOV 2024

EL GOBERNADOR,


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE NORREL MITCHELL NELSON

Proycta Sec General - GTH
Revisa Dr. Juan Alberto Williams Hawkins – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó. Sulma Puello.